

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### EXPOSICION

SEÑOR: El decidido propósito del Gobierno de dar exacto cumplimiento al Estatuto municipal, facilitando el desenvolvimiento de las iniciativas locales y la necesidad de asegurar la buena conservación de los montes que por razones de alta conveniencia nacional han sido declarados de utilidad pública, obligan a introducir en la vigente legislación forestal las modificaciones convenientes para armonizar estas dos distintas finalidades.

Interesa ante todo tener presente, para el mejor acierto en la realización de este propósito, que los montes se dividen en tres grandes grupos:

1.º Los que por su beneficiosa influencia en el régimen de las aguas, la producción de las lluvias, la salubridad y la climatología han sido declarados de utilidad pública y conviene tener cubiertos de vegetación leñosa.

2.º Los exceptuados como dehesas boyales o de aprovechamiento común, a fin de asegurar con sus pastos el sostenimiento del ganado de la labor o del que cada vecino propietario necesite para su tráfico y el consumo de su casa; y

3.º Los que no reúnan ninguna de las expresadas condiciones y fueron calificados como enajenables, si bien quedó en suspenso su venta desde que se inició el propósito de dar autonomía a los Ayuntamientos, a fin de no debilitar las Haciendas locales.

Muy diversas las condiciones de los montes de cada uno de estos tres grupos, en relación con los beneficios que al interés público y a los Ayuntamientos propietarios deben reportar, son también distintas las modificaciones que requieren en nuestra legislación forestal para armonizar las dos expresadas finalidades.

Los altos fines que cumplen los del primer grupo exigen que se asegure bien su defensa, y la intervención que a este fin se confiere al Ministerio de Fomento, ha de redundar en beneficio de los Municipios y entidades locales menores, dueños de esta

clase de montes, por cuanto ha de asegurarse la posesión de la integridad de su superficie y el respeto a su riqueza, con una eficacia que sus autoridades no podrían conseguir. El interés público y el de los Ayuntamientos se armonizan felizmente en esta defensa, dentro de la cual se ha desenvuelto también la autonomía, a cuyo fin se ha limitado la intervención del Ministerio de Fomento a funciones inspectoras, cuando no se ha considerado indispensable su acción directa.

Respecto a los aprovechamientos es necesario garantizar que no rebasaran la posibilidad o renta en especie fijada en los planos desocráticos y, en su defecto, en los provisionales de aprovechamiento; y también en este punto hay armonía entre el interés público y municipal, puesto que al propio tiempo que se asegura la conservación de masas leñosas en la zona forestal, se garantiza a las generaciones venideras la conservación de estos montes, a cuyo legítimo disfrute tienen indudable derecho.

El Servicio Hidrológico-forestal, o sea el encargado de la corrección de torrentes, sujeción de dunas y restauración de montañas, para evitar principalmente los estragos de las inundaciones satisface fines de interés nacional que, tanto por su carácter esencialmente técnico como por los gastos que ocasiona, sólo puede llevar a cabo el Estado. A ello, sin embargo, pueden contribuir los Municipios con la repoblación de sus montes, conforme a la obligación que el Estatuto les impone, y para facilitar su cumplimiento se ha procurado que la Administración forestal les proporcione, no sólo apoyo técnico, sino también semillas y plantas. Espera el Gobierno que de este modo se incorporará la acción de los Municipios a la obra nacional de la restauración arbórea de España, que tantos beneficios está llamada a reportar.

En cuanto a los montes de aprovechamiento común o dehesas boyales, cumplen una finalidad de orden puramente local y, por lo tanto, en ellos la inspección a que se refiere el Estatuto municipal debe quedar reducida a la garantía de que esta finalidad será debidamente atendida y de que la venta a que se refiere el artículo 24 del Reglamento de la Hacienda municipal no afectará más que al usufructo.

Quedan, por último, los montes que se calificaron de enajenables, los cuales deben ser entregados a los Municipios con arreglo al Estatuto, para que dispongan libremente de ellos, lo que no ha de ser obstáculo para que los que estén comprendidos en la zona protectora, según la Ley de 24 de Junio de 1908 vuelvan a la acción tutelar del Estado cuando, previos los trámites legales, se incluyan en aquélla.

Como la gestión técnica es la única ga-

rantía para aprovechar la máxima posibilidad o renta anual de los montes, conservando íntegro su capital, y el personal facultativo que figura en las plantillas del Ministerio de Fomento es a todas luces insuficiente para la formación y detallada ejecución de los planes desocráticos de todos los montes de utilidad pública, se ha procurado estimular a los Ayuntamientos a que nombren Ingenieros que coadyuven a esta obra, que hasta ahora ha realizado únicamente el Estado, concediéndoles en este caso más amplia autonomía. El considerable número de Ingenieros de Montes que están en expectación de destino facilita medio a los Ayuntamientos de responder a este llamamiento que el Gobierno les dirige, convencido de que si responden a él se fomentará grandemente la riqueza forestal de España en beneficio de los propios Ayuntamientos y del interés público.

Confía el Presidente que suscribe que el criterio que ha inspirado el siguiente proyecto de decreto para el cumplimiento de los preceptos del Estatuto municipal desenvolverá la autonomía de los Ayuntamientos en la administración de los montes de su pertenencia, dejando al propio tiempo garantida la buena conservación y fomento de los de utilidad pública y el cumplimiento de los fines a que se han destinado los de aprovechamiento común y dehesas boyales, y tiene, en su consecuencia, el honor de someterlo a la aprobación de S. M.

Madrid, 17 de Octubre de 1925.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en aprobar las adjuntas Instrucciones para adaptar el régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal y sus Reglamentos.

Dado en Palacio a diez y siete de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal y sus Reglamentos

CAPITULO PRIMERO

DEFENSA DE LA PROPIEDAD FORESTAL

*Intervención de la Administración forestal en los montes de los pueblos*

Artículo 1.º La Administración forestal ejercerá función tutelar en los montes declarados de utilidad pública, así como en



los que en lo sucesivo sean objeto de esta declaración, después que se hayan incluido en el catálogo correspondiente por reunir las condiciones del artículo 1.º de la Ley de 24 de Junio de 1908, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Hacienda municipal.

La intervención de la Administración forestal en los montes declarados dehesas boyales o de aprovechamiento común se limitará a impedir que se cometan extralimitaciones a lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento y en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1924 e instrucciones dictadas para su cumplimiento.

#### Catálogo de los montes de utilidad pública. Inclusiones y exclusiones

Artículo 2.º La propiedad de los montes incluidos en el catálogo de los de utilidad pública, sólo puede ser definida en caso de litigio, por los Tribunales ordinarios, en el juicio que proceda. La posesión de esos mismos montes se entenderá acreditada por la simple inclusión en favor de la Mancomunidad, Municipio o entidad local menor a quien el catálogo asigne su pertenencia. Dicha inclusión no prejuzga la cuestión de propiedad.

Artículo 3.º No podrá impugnarse la posesión de un monte de utilidad pública asignado en el catálogo correspondiente a una Mancomunidad, Municipio o entidad local menor sin apurar previamente la vía gubernativa ante el Ministerio de Fomento, al que se dirigirán las reclamaciones con los títulos y documentos en que se apoyen.

Artículo 4.º Una vez formulada la reclamación, se hará sobre el terreno la determinación de los montes de que se trate, en el caso de que no estuvieran deslindados. Si confrontaran en todo su perímetro con propiedades particulares, bastará para la anterior determinación un sencillo reconocimiento y apeo, practicados por un Ingeniero del distrito; pero si confinaren con uno o varios montes de utilidad pública no deslindados, será necesario efectuar previamente el deslinde por los trámites reglamentarios, concretando la operación a la parte del límite que les sea común.

(Continuará)

## Gobierno Civil

### REAL ORDEN CIRCULAR

Dispuesto por Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 1.º de los corrientes, la celebración del «Día del Ahorro» el próximo 31 de Octubre, en cumplimiento de los acuerdos adoptados en el primer Congreso Internacional del Ahorro verificado en Milán en 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar lo siguiente:

1.º Se recomienda a todas las Cajas de Ahorro de España que el próximo día 31 del corriente celebren actos encaminados a difundir la virtud del ahorro exponiendo las ventajas y beneficios sociales que de ella pueden derivarse. Se recomienda asimismo a las expresadas instituciones que con ocasión de la indicada fiesta repartan el mayor número posible de libretas entre los titulares o personas que se hayan distinguido con alguna virtud de previsión social o de constancia en el ahorro. A los efectos de esta Real orden, se consideran instituciones de ahorro aquellas entidades que se consagran al desarrollo de éste expidiendo cartillas o libretas nominativas sin simultanear esta operación con ninguna otra de carácter bancario.

2.º Los Gobernadores civiles procurarán contribuir con el mayor esplendor a la celebración del «Día del Ahorro», presidiendo al efecto la fiesta que se celebre en la capital de la provincia y ordenando a los Alcaldes que hagan lo propio con las que tengan lugar en otras localidades de la misma provincia.

3.º Las instituciones y Cajas de Ahorros que celebren la solemnidad establecida en esta Real orden elevarán a este Ministerio una información expresiva de los siguientes datos:

- De las Cajas concurrentes.
- Capital que representan estas Cajas.
- Número de libretas que posean.
- Interés que abonan según plazos y circunstancias.
- Sucursales que poseen.
- Número de funcionarios que sostienen.
- Nombre de la presidencia.
- Concurrentes a él y calidad de sus personas.
- Premios constituidos con su importe y significación.
- Nombre de los imponentes o personas a quienes entregaron en premio las libretas.
- Extracto de los discursos pronunciados.
- Reseña de cuantas otras circunstancias y detalles hayan concurrido en el acto.

Los escritos relatando dichos actos deberán redactarse siguiendo el orden alfabético consignado en el párrafo anterior.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
**MARTINEZ ANIDO**

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España.

Ordeno a todos los señores Alcaldes en cuyos términos existan Instituciones de Ahorro, den cumplimiento a lo dispuesto en la transcrita Soberana disposición.

Encarezco asimismo a todas las Instituciones y Cajas de Ahorros que celebren la solemnidad que establece dicha Real orden, que remitan al Ministerio de la Gobernación, antes del día 28, cuantos datos y escritos de la misma se interesa.

Madrid, 22 de Octubre de 1925.

El Gobernador,  
**Manuel de Semprún**

## Diputación Provincial DE MADRID

Relación de acuerdos adoptados por la Comisión Provincial Permanente en la segunda quincena del mes de Septiembre y que se publican en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial.

Sesión de 25 de Septiembre de 1925

Quedar enterada de un oficio del Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia participando que, por Real orden de 4 del actual, le ha sido concedida al funcionario de esta Diputación, Jefe de la Sección de Reemplazos, D. Eugenio Cemborain, la Cruz del Mérito Militar de segunda clase, y la de primera a los oficiales de la misma Sección Sres. Moro, Ontiveros, San Antonio, Baños y Vázquez.

Quedar enterada de una comunica-

ción del señor Capitán General trasladando la Real orden del Ministerio de la Guerra por la que se dispone que los funcionarios de esta Corporación a quienes les ha sido concedida la Cruz del Mérito Militar, deben satisfacer, como impuesto, la cuota reducida y no la del 30 por 100 que se prevenía en la Real orden de concesión.

Quedar enterada de un oficio del Director de la Inclusa participando que por un Padre Agustino se le ha entregado, como donativo para el Establecimiento, la cantidad de 300 pesetas, recibido por el mismo de un donante anónimo.

Quedar enterada de la resolución dictada por la Administración de Rentas y Bienes de la provincia, por la que se desestima la petición formulada por el Ayuntamiento y Diputación, relativa a que se declaren exentos del impuesto del 1'20 por 100 los pagos que el Ayuntamiento tiene que hacer a esta última Corporación por la compra del edificio y solares del antiguo Hospicio.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Guerra concediendo al ordenanza de esta Corporación, D. José Posada, la Cruz de Plata del Mérito Militar.

Contestar al Ministerio de la Guerra, por el debido conducto, que el precio fijado en la tasación hecha por el Arquitecto Jefe es el de 28'98 pesetas el metro cuadrado por los solares del Cerro del Pimiento, siempre que la adquisición sea de la totalidad de la parcela perteneciente a la Diputación, y significar que el pago había de ser al contado o a lo sumo en dos presupuestos.

Autorizar al señor Arquitecto Jefe para aceptar la proposición presentada por D. Juan Hernández Pardo, que ofrece realizar el cambio de los motores de corriente continua por otros de corriente alterna, destinados a las máquinas de la Imprenta Provincial.

Señalar los días 10 y 28 del próximo mes de Octubre para celebrar las sesiones de la Comisión Permanente.

Designar al Diputado Sr. Varela, como Delegado de la Corporación, para resolver las diversas incidencias relacionadas con la instalación del Asilo de Ancianos en Aranjuez.

Disponer el ingreso en el Asilo de las Mercedes, cuando por turno les corresponda, de las niñas Nieves Sanz Cadenas y Josefa Moreno Santos.

Declarar de abono a doña Orosia Alvarez Díez la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional que la corresponde como acogida que fué del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Quedar enterada del oficio de la Dirección del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes dando cuenta de haber regresado al mismo las 38 acogidas que fueron trasladadas al Balneario de El Molar.

Acceder a lo solicitado por doña Flora Pérez y en su consecuencia disponer le sea entregado su hijo Francisco, acogido en el Hospicio.

Acceder a lo solicitado por doña Romualda Ballesteros y en su consecuencia disponer le sea entregada su hermana Angeles.

Denegar lo solicitado por D. Pablo Cobos que interesa le sea entregada una niña de dos o tres años, de la Inclusa.

Devolver a los contratistas don Amando Alvarez, D. Sixto González y D. Diego Pérez, las fianzas que constituyeron para responder de los suministros.

Devolver a D. José Retana las fian-

zas constituidas para responder de varios suministros en los años económicos de 1920-21 y 1921-22.

Señalar los precios medios a que se han de hacer los suministros a las fuerzas del Ejército y la Guardia Civil.

Celebrar segundo concurso público para contratar el servicio de bagajes de la provincia, durante el presente año económico.

Oficiar a D. Francisco Criado y Aguilar para que ingrese en fondos provinciales, dentro de tercero día, las 13.291'02 pesetas a que ha quedado reducido el legado de 20.000 pesetas que su difunta esposa doña Josefa Arcos Cuadrado, hizo al Hospital Provincial.

Declarar de abono la minuta de gastos suplidos y honorarios devengados por el Notario D. Julián Aparicio, en la subasta celebrada en esta Diputación para el suministro de nuevos artículos con destino a la Beneficencia Provincial.

Manifesfar a la Diputación Provincial de Gerona que el título que existe en esta de Madrid, de la casa calle del Ancora, número 29, es el testimonio de la hijuela que se la formó en la participación de bienes de doña Catalina Vilella, y que otro testimonio igual de la que se formó a la de Gerona, debió entregarse al apoderado de la misma, D. Benito Marcet Trias, que en su nombre intervino en dicha partición, y por esta razón en esta de Madrid no fué entregado tal documento, y que la escritura de venta de la finca, cuando se enajene, la otorgará el Presidente de esta Diputación o en su defecto el Vicepresidente.

Restablecer, en vista de las necesidades del servicio, la plaza de Ingeniero segundo, amortizada, y en su consecuencia, anular el concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 29 de Julio último, para cubrir una plaza de Ayudante de la Sección de carreteras provinciales, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas y las indemnizaciones reglamentarias, y anunciar nuevo concurso para provisión de dicha plaza entre Ayudantes de los del Cuerpo de Obras Públicas, y otro para proveer una plaza de Ingeniero segundo de carreteras provinciales, con el haber anual de 7.000 pesetas y las indemnizaciones reglamentarias, entre Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Quedar enterada del nombramiento provisional de peón caminero de carreteras provinciales, hecho a favor de Tomás Puente.

Interesar de la Diputación Provincial de Avila la construcción de los kilómetros que restan hasta las Navas del Marqués, desde el puente sobre el río Alberche en que termina el camino vecinal de San Martín de Valdeiglesias, en construcción por esta Corporación, a fin de completar la comunicación de ambas provincias y beneficiar el tráfico de frutas, vinos y demás productos de dicha comarca.

Aprobar el proyecto y presupuesto de una casilla para dos peones camineros, en el trozo tercero del camino vecinal, en construcción, de San Martín de la Vega a la carretera general de Andalucía.

Autorizar al Ingeniero Director de Obras Provinciales para adquirir, mediante concurso, una parcela de terreno en las inmediaciones de Getafe, para construir una casilla con destino a vivienda de un capataz y peón caminero.

Que, con cargo a Imprevistos, se verifique el pago de la liquidación que



...ulte, por débito de contribución correspondiente a la Casa Palacio Provincial, por tiempo anterior a 1.º de Abril de 1925.

Quedar enterada con satisfacción de las gestiones hechas por la Presidencia, y aprobar la suscripción de pesetas 500.000 en acciones del Banco de Crédito Local, en nombre de la Corporación.

Madrid, 22 de Octubre de 1925.

El Secretario,

Simón Viñals

V.º B.º

El Presidente,

Felipe Salcedo

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

*Secretaría*

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación, en sesión de 22 de Julio último, con sanción del Pleno en la de 24 de Septiembre, ha acordado que se anuncie subasta pública para contratar la construcción de nuevos edificios y adaptación de los existentes para el servicio antirrábico y depósito de perros recogidos en la vía pública, con sujeción a los pliegos de condiciones y presupuestos redactados al efecto, y cuyo importe se calcula en 106.845 82 pesetas, descompuesto en la forma que al final se expresa.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 5.342,30 pesetas, en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 10.684,60 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 19 de Noviembre de 1925, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana, a dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al primer presupuesto ordinario o extraordinario que se forme.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamen-

to de 2 de Julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de Octubre de 1925.

El Secretario,

F. Ruano

*Modelo de proposición*

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de ampliación de los edificios del servicio antirrábico y del de recogida de perros».

Don... que vive... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar obras de ampliación y nueva construcción de los edificios destinados a los servicios antirrábicos y depósitos de perros recogidos en la vía pública, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento, en letra— en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente).

*Resumen del Presupuesto*

	Pesetas
Movimiento de tierras..	460 —
Desagües .....	4.817 50
Albañilería y pavimentos.....	49 627 01
Carpintería de taller ...	5.369 95
Herrería y cerrajería...	25.620 90
Pintura .....	1 634 65
Varios .....	6.194 40
<b>TOTAL....</b>	<b>93 724 41</b>
Importa el presupuesto de ejecución material.	93 724 41
Idem el 14 por 100 de imprevistos, dirección y administración, beneficio industrial e interés del capital adelantado .....	13 121 41
<b>TOTAL....</b>	<b>106 845 82</b>

(E.—867)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de primera instancia**

**CONGRESO**

Don Luis de Blas y Ribera, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital,

Hago saber: Que a virtud de lo acordado por providencia de hoy dictada en los autos declarativos de menor cuantía seguidos en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del refrendatario, a instancia de la casa maquinaria agrícola «Félix Schlayer», se sacan a la venta, en segunda subasta pública, las siguientes

*Fincas:*

Primera.—Una tierra alfalfar, al pago de los Callejos, término municipal de Vega de Villalobos, de cabida treinta y cinco áreas cinco centiáreas, con noria destinada a riego.

Segunda.—Otra tierra al pago del Soto, del mismo término, de cabida ochenta y cuatro áreas y seis centiáreas.

Dicha subasta será doble y se cele-

brará, simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Villalpando, el día veinticinco de Noviembre próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de venta es el de tres mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del avalúo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la mencionada cantidad,

Asimismo se advierte a los licitadores: que no se han aportado a los autos títulos de propiedad de dichos inmuebles, por no aparecer inscritos en el Registro correspondiente a nombre del demandado, siendo de cuenta del rematante proveerse de ellos.

Dado en Madrid, a veinte de Octubre de mil novecientos veinticinco.

Ante mí,

Luis Moliner

Luis de Blas

(A.—1.251)

**HOSPICIO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, con esta fecha, en las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por el Procurador D. Federico Dema, en nombre y representación del Banco Anglo Sud Americano, contra D. Alvaro Muñoz y Rocatallada, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, ha acordado, a instancia de dicho Procurador, y en armonía con lo dispuesto en los artículos doscientos sesenta y nueve y doscientos setenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, se cite al expresado deudor por medio de edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, además de fijarse otro en el sitio público de costumbre de aquel Juzgado, para que comparezca el mencionado señor el día dos de Noviembre próximo venidero; a las once y media de su mañana, a fin de que preste la declaración de confesión judicial de reconocimiento de firma y certeza de la deuda que, según dicho Banco, asciende a trece mil novecientas ochenta pesetas cincuenta y dos céntimos; bajo apercibimiento que, de no concurrir ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que, insertándose en dichos periódicos oficiales, sirva de cédula de citación en forma al señor Rocatallada, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

P. D.

Emilio Esteban

(A.—1.252)

Alonso García (Clara), natural de Madrid, hija de Bonifacio y Fulgencia, de cuarenta y un años, sus labores, domiciliada últimamente en la calle de Pizarro, de esta Corte, procesada en causa por estafa con el número 542 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Hospicio, Secretaría del señor Taracena, para llevar a efecto el auto de la Sala, fecha 25 de Agosto último;

apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 8 de Octubre de 1925.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena

El Juez,

Arcadio Conde

(Núm. 2.997)

(B.—1.785)

**INCLUSA**

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo promovidos en nombre de D. Pascual Briongos del Río, contra doña Luisa Lores Grasa, viuda de D. Modesto Sanz, sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de diferentes géneros y enseres, propios para sastrería, que en junto han sido tasados en la cantidad de tres mil pesetas ochenta y dos céntimos, y se hallan depositados en poder de D. Vicente Gutiérrez, domiciliado en esta Capital, calle de la Corredera Baja, número veintiséis.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de Noviembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado y en efectivo metálico, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor dado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose estas sumas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Ante mí,

Juan Martos

Dimas Camarero

(A.—1.249)

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos, se ha promovido por doña Matilde, D. Miguel, D. Carlos y don Luis Moyano Cruz; doña María del Carmen, doña María de la Natividad y D. Ricardo López Luque; doña Aurora Rubio Jordano, doña Vicenta y D. Manuel Luque Romero Jordano; doña Antonia y doña Jacinta Real Jordano; doña Luisa Jordano Gálvez; doña Rafaela, doña María de la Rosa y doña Enriqueta del Pino Maraver, expediente sobre que se les declare herederos abintestato de D. José María López Pino, natural de Montilla (Córdoba), hijo de D. José y doña Francisca, que falleció en esta Corte, el día diecinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, hallándose entonces casado con doña Juana Freyre Góngora, que también ha fallecido, fundando su petición aquellos señores, que todos son sobrinos del causante en quinto grado colateral, en que los herederos condicionalmente instituidos por el D. José María López Pino que eran sus hermanos D. Rafael, don Antonio, D. Francisco, doña Dolores y doña Rosa han fallecido sin descen-



dencia con anterioridad a la viuda usufructuaria y en que se encuentra vacante la herencia.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a veintiuno de Octubre de mil novecientos veinticinco.

Ante mí,  
Juan Martos  
Dimas Camarero

(A.—1.248)

Gámez Ramiro (Enrique), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Comuneros de Castilla, número 6, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, Secretaría de D. Angel Angulo, para notificarle auto de prisión en causa por estafa instruida por dicho Juzgado; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio a que haya lugar, y se ruega a todas las autoridades su busca y captura; cuyo sujeto es natural de Málaga, hijo de Joaquín y de Carmen, de veinticinco años, soltero, empleado y cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos claros, nariz recta, color del rostro bueno y viste de artesano.

Madrid, 19 de Octubre de 1925.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres  
(B.—1.787)

## AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

### Tercera Zona

Rafael González Paniagua, Agente auxiliar habilitado de la expresada Zona,

Hago saber: Que con fechas 7, 9, 22 y 23 del corriente mes y año se ha dictado por la Alcaldía Presidencia providencias declarando incursos en el primer grado de apremio con el 5 por 100 de recargo sobre sus respectivas cuotas a los contribuyentes por los arbitrios de alquileres de fincas, ingresos no previstos, vallas, circulación de carruajes, ganado de lujo y timbre de espectáculos, que no han satisfecho sus descubiertos durante el periodo de cobranza voluntaria.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, a fin de que, en el término de cinco días, a contar desde la publicación de este edicto, se personen en esta Agencia, calle de San Cristóbal, número 14, principal, izquierda, y hora de tres a cinco de la tarde, a satisfacer el principal y recargo referidos. Transcurrido el plazo indicado se expedirá el apremio de segundo grado, según determina el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dado en Madrid, a 23 de Octubre de 1925.

El Agente auxiliar habilitado,  
Rafael G. Paniagua

## Ayuntamientos

### GARGANTA DE LOS MONTES

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de mi cargo, por término de quince días, las cuentas de Presupuesto y Depositaria y sus justificantes, correspondientes al ejercicio de 1924-25, con el fin de que los habitantes en el término municipal puedan formular por escrito, durante el perio-

do de exposición y en el plazo de ocho días, a contar de su terminación, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º, artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Garganta de los Montes, 15 de Octubre de 1925.

El Secretario,  
Francisco Codina

(Núm. 3.055)

### MEJORADO DEL CAMPO

D. Eugenio López Dóriga y Polanco, Alcalde de esta villa de Mejorado del Campo,

Hago saber: Que la Comisión Municipal Permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 11 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 13.000 pesetas, con imputación al Capítulo I, artículo 10.º, concepto 3.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de compra de títulos de la Deuda Perpetua española interior del 4 por 100, que puedan adquirirse con esa cantidad.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Mejorado del Campo, a 13 de Octubre de 1925.

El Alcalde,  
Eugenio López Dóriga

(Núm. 3.008)

## Dirección General de Seguridad

### Mes de Septiembre de 1925

Lista de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por esta Dirección durante el próximo pasado mes.

Número de las licencias, clase, día, nombres y apellidos, edad, vecindad

(Continuación)

- 6.347, idem, id., Pedro Martínez Blanco, de 48 años, Carabanchel Alto.  
6.348, idem, id., Pablo Arcoaga Barrategui, de 29 años, Carabanchel Bajo.  
6.349, idem, id., Antonio Fernández González, de 54 años, Colmenar de Oreja.  
6.350, idem, id., Primitivo Sánchez Oviedo, Guadarrama.  
6.351, idem, id., Constanancio Carrillo Prado, El Alamo  
6.352, idem, id., Germán García López, Olmeda.  
6.353, idem, id., Marcos Sánchez, Olmeda.  
6.354, idem, id., Salvador Villegas, de 46 años, Galapagar.  
6.355, idem, id., Bonifacio Carcía Gómez, Perales.  
6.356, idem, id., José Moreno, Daganzo.  
6.357, idem, id., Enrique Domínguez, de 43 años, Madrid.  
6.358, idem, id., Rafael Cat Feliu, de 37 años, idem.  
6.359, idem, id., Maximino Maxian Sánchez, idem.  
6.360, idem, id., Francisco García Martínez, de 24 años, idem.

6.361, idem, id., Félix Alzamora Soriano, idem.

6.362, idem, id., José Enrique de la Cámara, de 37 años, San Sebastián de los Reyes.

6.363, idem, id., Emiliano Díaz Rodríguez, de 43 años, Camarma.

6.364, idem, id., Modesto Martín Caballero, de 63 años, Algete.

6.365, idem, id., Francisco Lozano Andrés, de 56 años, Villanueva.

6.366, idem, id., Mariano Genzález Povedano, de 52 años, idem.

6.367, idem, id., Luis Remartínez Culvo, de 35 años, Madrid.

6.368, idem, id., Alejandro Serrano Barrios, de 34 años, idem.

6.369, idem, id., Francisco Gómez, de 32 años, idem.

6.370, idem, id., Angel Torralba, idem.

6.371, idem, id., Mariano López Redondo, de 62 años, idem.

6.372, idem, id., Pedro Zarzuela Beltrán, de 35 años, idem.

6.373, idem, id., Julio López de la Fuente, de 33 años, idem.

6.374, idem, id., Luis Ramón Marín, de 39 años, idem.

6.375, idem, id., Marino Sánchez Marcos, de 30 años, idem.

6.376, idem, id., Francisco Rodríguez Alvarez, de 29 años, Madrid.

6.377, idem, id., Antonio Amado Fernández, de 23 años, idem.

6.378, idem, id., Guillermo Moreno, de 33 años, idem.

6.379, idem, id., Narciso Miranda Heredia, de 30 años, idem.

6.380, idem, id., Vicente Muñoz García, de 31 años, idem.

6.381, idem, id., Antonio Díaz Gañán, de 21 años, idem.

6.382, idem, id., Andrés Valentín Montero, de 33 años, idem.

6.383, idem, id., Francisco Sanz Pecharromán, de 39 años, idem.

6.384, idem, id., Isidro Santos Capitán, de 33 años, idem.

6.385, idem, id., Sebastián Urbina Gómez, de 37 años, idem.

6.386, idem, id., Marciano Arroyo, de 32 años, idem.

6.387, idem, id., Ignacio Pecharromán, de 29 años, idem.

6.388, idem, id., Francisco Oroz, de 38 años, idem.

6.389, idem, id., Alejo Salvador Riat, de 21 años, idem.

6.390, idem, id., José Rodríguez Sánchez, de 52 años, idem.

6.391, idem, id., Bernardo Adarve García, de 58 años, idem.

6.392, idem, id., Dionisio Ramos Medina, de 32 años, idem.

6.393, idem, id., Casto Leganés Calda, de 29 años, idem.

6.394, idem, id., Aquilino González Rivero, de 34 años, idem.

6.395, idem, id., Paulino Herrero Orgaz, Carabanchel Alto.

6.396, idem, id., Enrique Iglesias, de 43 años, Carabanchel Bajo.

6.397, idem, id., Luis Fernández Gómez, de 21 años.

6.398, idem, id., Gaspar Martínez López, de 15 años, Carabanchel Alto.

6.399, idem, id., Pedro Solano, de 17 años, Carabanchel Bajo.

6.400, idem, id., Pablo Sanz Sanz, de 55 años, Carabanchel Alto.

6.401, idem, id., León Madrid Díaz, de 53 años, puente Vallecas.

6.402, idem, id., Eugenio Mauro, de 16 años, idem.

6.403, idem, id., Felipe Martínez González, de 53 años, idem.

6.404, idem, id., Luis Muñoz Saavedra, de 17 años, idem.

6.405, idem, id., Juan Rovira, de 65 años, idem.

6.406, idem, id., Jesús Aranda, de 40 años, idem.

6.407, idem, id., Manuel Monedero Sánchez, de 17 años, idem.

6.408, idem, id., Manuel Monedero Díaz, de 49 años, idem.

6.409, idem, id., Pedro Margüendo, de 34 años, idem.

6.410, idem, id., Román Madrid Rodríguez, de 26 años, idem.

6.411, idem, id., Matías Rufo Bravo, de 32 años, idem.

6.412, idem, id., José Puente Varela, de 29 años, Tetuán.

6.413, idem, id., Carlos García Sanz, de 32 años, idem.

6.414, idem, id., Marcelino de la Cruz Gómez, de 37 años, Fuencarral.

6.415, idem, id., Estanislao Huecas Antelo, de 26 años, idem.

6.416, idem, id., Leandro Narro Cedillo, de 24 años, Aldea del Fresno.

6.417, idem, id., Tomás Hernández Muñoz, idem.

6.418, idem, id., Teodoro Calvo Conde, Cadalso.

6.419, idem, id., Angel Elipe Torrijos, de 34 años, Alcalá.

6.420, idem, id., Francisco Domingo Aparicio, de 15 años, Chamartín.

6.421, idem, id., Felipe Domingo Horcajo, de 30 años, idem.

6.422, idem, id., Fulgencio García Gómez, de 20 años, Perales.

6.423, idem, id., Tomás Galo Sánchez, de 32 años, Fuentidueña.

6.424, idem, id., Felipe Díaz Sánchez, de 26 años, Ambite.

6.425, idem, id., Federico Díaz Sánchez, de 19 años, idem.

6.426, idem, id., Francisco Hernán García, de 32 años, Collado Mediano.

6.427, idem, id., Felipe Ramírez, de 32 años, Alcalá.

6.428, idem, id., Martín García Alarcon, de 64 años, Perales.

6.429, idem, id., Carlos Rodríguez García, de 35 años, Hortaleza.

6.430, idem, id., Miguel Velasco Gutiérrez, de 18 años, Gargantilla.

6.431, idem, id., Esteban Tarín Niella, de 40 años, Hortaleza.

6.432, idem, id., Aquilino Alcántara Vera, de 26 años, Valdeavero.

6.433, idem, id., Valentín Elvira Agraz, de 36 años, Alcalá.

6.434, idem, id., Mariano Martín, de 30 años, Vallecas.

6.435, idem, id., Marcelo Morales Sanz, Hortaleza.

6.436, idem, id., Vicente Teodoro Risque, de 27 años, Vicálvaro.

(Continuará)

## SUBASTA VOLUNTARIA

de un hotel, perteneciente a la Testamentaria de D. Ramón Hermosilla de la Torre, situado en esta Corte y su paseo de Santa Engracia, número 129 (moderno), esquina a María Guzmán. La subasta tendrá lugar el día 18 de Noviembre, a las once y media de su mañana, en las oficinas del Notario señor López Aranda, calle de Alcalá, número 23. Los títulos de propiedad y el pliego de condiciones estarán de manifiesto de once a doce, todos los días hábiles, en las oficinas del Alcaide Sr. Raventós, Mayor, número 42. El hotel puede visitarse de cuatro a cinco de la tarde. El tipo de subasta es el de 46.187,84 pesetas mas los gastos, impuestos, etc., que se expresan en el pliego de condiciones.

(A.—1.250)

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

P.º del Doctor Esquerdo, 70.-T. 1924 S.